



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 09 de julio del 2014

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 03524-R-14

Lima, 08 de julio del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 07177-SG-14 del Vicerrectorado Académico, sobre propuesta de modificación de Resolución Rectoral N° 00467-R-12.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 00467-R-12 de fecha 25 de enero del 2012, se aprobó el nuevo REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, en cuyo Art. 12° inciso k) se establece: “Retiro de Cursos, proceso mediante el cual los alumnos que por enfermedad u otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas no pudieron asistir regularmente a clases, podrán solicitar sesenta (60) días antes de la finalización de las clases y antes de generadas las actas promocionales el retiro de los cursos a los que dejaron de asistir, los que no realicen este trámite tendrán el calificativo de cero (00);

Que el Consejo Universitario en su sesión de fecha 02 de julio del 2014, acordó modificar el inciso k) del Art. 12° del Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que cuenta con el Proveído s/n R-14 de fecha 03 de julio del 2014, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1° Modificar la Resolución Rectoral N° 00467-R-12 de fecha 25 de enero del 2012, respecto al inciso k) del Art.12° del Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo texto queda como se indica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

*k) **Retiro de Cursos**, proceso mediante el cual los alumnos que por enfermedad, becas al exterior u otras de fuerza mayor (accidentes, catástrofes naturales, incendios, hayan afectado el hogar del estudiante) debidamente justificadas y no pudieron asistir regularmente a clases, podrán solicitar el retiro de los cursos a los que dejaron de asistir.*

Los estudiantes podrán realizar este trámite dentro de los siete días hábiles de producido el incidente o hecho fortuito; los que no lo realizan tendrán el calificativo de cero (00).

Quedando vigente todo lo demás que ella contiene.

2° Encargar a las Facultades, Oficinas y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

3° Elevar la presente Resolución Rectoral a la Asamblea Universitaria para su ratificación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

cvr